

**RESOLUCIÓN No. 017**  
(11 de junio de 2014)

Por medio de la cual se aprueba y ratifica lo contemplado por la Resolución 424 de 2013 que, fija el requisito académico con relación a la exigencia del idioma inglés como segunda lengua extranjera en los programas de pregrado y se señalan los sistemas alternativos para acreditar este requisito, y se expide una nueva resolución

**El Consejo Académico de la Universidad Sergio Arboleda en ejercicio de sus facultades estatutarias y,**

**CONSIDERANDO**

1. Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos. Que el literal a) del artículo 22 de los Estatutos de la Universidad Sergio Arboleda confieren al Consejo Académico la función de velar porque el funcionamiento académico de la Universidad se encuentre de acuerdo con las disposiciones legales y con sus propios estatutos.
2. Que el literal c) del artículo 22 de los Estatutos de la Universidad Sergio Arboleda confieren al Consejo Académico de la Universidad, expedir los reglamentos docente, estudiantil y de bienestar.
3. Que, la Ley 30 de 1992 establece como funciones misionales de la Universidad, la docencia, la investigación y la extensión, así como, faculta a las instituciones para definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
4. Que, en el medio académico existen además del examen TOEFL, otros sistemas alternativos para la acreditación del conocimiento del idioma inglés.
5. Que en reunión del H. Consejo Académico de fecha junio 10 de los corrientes, los honorables miembros del mismo, por unanimidad de votos presentes, esto es, ocho de sus miembros principales, ratificaron y aprobaron la normativa establecida en la aludida Resolución 424 de 2013.

En consideración a lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Como parte de las acciones encaminadas a la obtención de niveles de alta calidad académica, la Universidad promueve el acceso a bibliografía en Idioma Inglés y establece el desarrollo de algunas asignaturas en el mismo idioma; a partir de séptimo (7°) semestre todos los programas académicos de pregrado deberán ofrecer en su

pensum una asignatura en inglés, y en octavo y noveno semestre, deberán tener dos asignaturas en este mismo idioma. Por lo tanto, todos los estudiantes deben presentar, para ingresar a quinto (5°) y séptimo (7 °) semestre alguna de las opciones de los sistemas alternativos especificados taxativamente en el artículo siguiente. Para los estudiantes de quinto (5°) semestre, el requisito aludido será exigido a partir del período académico 2014-01.

**Parágrafo 1-** Si el estudiante obtiene en cualquiera de los sistemas alternativos el puntaje exigido en los términos del artículo siguiente, se entenderá que ha cumplido con el requisito de solvencia en el manejo del inglés como segunda lengua. En caso contrario, deberá continuar su preparación para obtener el puntaje requerido para optar por el título profesional.

**Parágrafo 2-** Para poder matricular las asignaturas impartidas en inglés, tanto de séptimo semestre como las de octavo y noveno semestre, el estudiante deberá acreditar el puntaje previsto en el artículo segundo.

**Artículo 2. Nivel exigido de aprobación.** En términos generales, la Universidad exigirá a todos los estudiantes, para optar a un título de pregrado, acreditar el nivel B1 (Marco de Referencia Europeo), en el dominio del idioma inglés como segunda lengua, que se acreditará con los puntajes que se señalan a continuación:

NOMBRE DEL EXAMEN	ENTIDAD QUE LO ADMINISTRA EN BOGOTÁ	COMPETENCIAS EVALUADAS	PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO O CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL EXAMEN
<b>IELTS Académico</b> International English Language Testing System	Consejo Británico	Comprensión auditiva, interacción oral, comprensión lectora y expresión escrita	5.5
<b>IELTS General</b> International English Language Testing System	Consejo Británico	Comprensión auditiva, interacción oral, comprensión lectora y expresión escrita	5.5
<b>TOEFL iBT</b> Test of English as a Foreign Language – internet-Based Test	ETS	Comprensión auditiva, interacción oral, comprensión lectora y expresión escrita	70
<b>TOEFL ITP</b> Test of English as a Foreign Language – Paper-Based test	FULBRIGHT	Comprensión auditiva, manejo de estructuras y vocabulario, comprensión lectora y expresión escrita	523

<b>TOEIC</b> Test of English for International Communications	In Other Words S.A.	Comprensión auditiva, manejo de estructuras y vocabulario y comprensión lectora	605
<b>Michigan – ECCE</b> The Examination of the Certificate of Competency in English	Academia de Idiomas Multilingua  Universidad Sergio Arboleda Santa Marta	Comprensión auditiva, manejo de estructuras y vocabulario y comprensión lectora	Certificado que acredite por escrito que pasó el examen
<b>Cambridge – FCE</b> First Certificate in English	Consejo Británico  International House Bogotá	Comprensión auditiva, interacción oral, comprensión lectora y expresión escrita	Certificado que acredite por escrito que pasó el examen

**Parágrafo 1-** Cada Escuela, de acuerdo con los requerimientos de los respectivos programas, podrá definir un nivel superior en relación con los puntajes antes mencionados.

**Parágrafo 2-** No obstante lo anterior, la Universidad podrá exonerar de presentar la prueba anotada a los estudiantes que acrediten una de las siguientes situaciones:

- a) Certificado de Bachiller Internacional
- b) Ser Bachiller de Colegios pertenecientes a la Asociación de Colegios y Universidades del Sur de los Estados Unidos (SACS)

**Parágrafo 3-** Los estudiantes que se encuentren en algunas de las situaciones descritas en el parágrafo anterior, deberán entregar al Centro de Idiomas de la Universidad los documentos requeridos para su respectiva validación.

**Artículo 3. Vigencia-** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las resoluciones anteriores sobre la materia.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C, a los 11 días del mes de junio del año 2014



**ORLANDO GARCÍA-HERREROS S.**  
Presidente Consejo Académico



**LEONARDO ESPINOSA QUINTERO**  
Secretario General